



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 00095 de 2023

20231100000955

12-01-2023

Radicado ORFEO: 20231100000955

“Por medio de la cual se efectúa Traslado Interno del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignado para la vigencia fiscal de 2023 a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En uso de sus facultades legales, en especial las delegadas mediante Resolución No. 0233 del 13 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2276 de 2022, el Congreso de Colombia decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2023. En una partida por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)** discriminados para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)**, Para Inversión un valor de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 2590 de 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la vigencia 2023, en una partida por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)** discriminados para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)**, para Inversión un valor de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que mediante Resolución No. 000550 de 2022 se efectuó la desagregación del Presupuesto asignado a la UPME para la vigencia fiscal de 2023.

Que en el inciso 5 del Artículo 19 del Decreto 2590 del 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, dispone que “El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”*

Que mediante la Resolución No. 000310 de 2021 se delegó en el o la titular de la Secretaría General, Código 0037 Grado 20, la ordenación del gasto, única y exclusivamente para efectuar las modificaciones al detalle del gasto presupuestal, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones y efectuar asignaciones internas de apropiaciones de la UPME.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se efectúa Traslado Interno del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignado para la vigencia fiscal de 2023 a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

Que se realizó análisis al comportamiento de los rubros en la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento (Reporte SIIF - Ejecución Presupuestal), definiendo que se requiere un traslado interno entre los rubros de la sección A-02 Adquisición de Bienes y Servicios por valor Tres millones cuatrocientos mil pesos M/Cte (\$3.400.000.00).

Que es claro que la modificación no afecta ni modifica al anexo del decreto de liquidación en el monto de las apropiaciones globales de funcionamiento aprobados por el Congreso, por lo cual, con base en las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectuar traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de la Unidad Ejecutora 21-09-00 “UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME” de Funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2023, por valor de Tres millones cuatrocientos mil pesos M/Cte (\$3.400.000.00), así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.400.000,00	\$ 1.400.000,00
A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 3.400.000,00	\$ 1.400.000,00
A	02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 3.400.000,00	\$ -
A	02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ -	\$ 1.000.000,00
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ -	\$ 400.000,00
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ -	\$ 2.000.000,00
A	02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ -	\$ 700.000,00
A	02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ -	\$ 350.000,00
A	02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ -	\$ 350.000,00
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ -	\$ 100.000,00
A	02	02	02	007	001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ -	\$ 100.000,00
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ -	\$ 1.200.000,00
A	02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ -	\$ 1.200.000,00
TOTAL TRASLADO INTERNO A-02 Adquisición de Bienes y Servicios							\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autoriza al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera – GITGF – área de presupuesto, para que realice los registros del traslado interno en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 12-01-2023



SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaría General